	EX-67	<b>Versión 15</b>
		<b>Emisión: 12/12/2023</b>
<b>Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados</b>		<b>Página 1 de 12</b>

**GUÍA PARA LA COLOCACIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES PRIVADOS EN EL MÓDULO MPMMAE DEL SISTEMA SIOPEL DEL MAE**

**CAPÍTULO PRELIMINAR. - CONCEPTOS – DESCRIPCIONES- DEFINICIONES**

Las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en su Título VI, Capítulo IV “Colocaciones Primarias” (NT 2013 y modificatorias) estableció que la colocación primaria de valores negociables deberá ser llevada a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los Mercados autorizados por la CNV, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en las Normas aplicables a los Mercados.

El MAE presentó el Módulo de Colocación Primaria de Valores Negociables Privados y Públicos “MPMAE” del Sistema Informático SIOPEL a la CNV a efectos del cumplimiento de las disposiciones de dicho organismo, el cual se encuentra autorizado.

La presentación de la solicitud o Nota por la cual se designa al Agente que actuará como Administrador de la Rueda para la Colocación Primaria de los Valores Negociables implica el conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos de la presente GUIA y demás normas aplicables, las cuales en consecuencia resultarán exigibles desde ese momento.

**1. Modos de Colocación Primaria (Licitación – Book Building)**

La colocación primaria podrá llevarse a cabo mediante la adopción entre los mecanismos de: a) Subasta o Licitación Pública, o b) Formación de Libro (Book Building) que deberán ser llevados a cabo conforme lo previsto por la presente GUIA.


**2. Reestructuraciones e inexigibilidad de Colocación por el Mercado**

No resultará exigible la colocación primaria a través de los Mercados, considerándose cumplimentado el requisito de Oferta Pública, cuando los Valores Negociables se emiten a los efectos de ofrecerse para su canje a los tenedores de valores negociables preexistentes y en circulación.

Tampoco resultará exigible a los supuestos de refinanciación o reestructuración en virtud de acuerdo preventivo implementado a través de un Procedimiento de Acuerdo Preventivo Extrajudicial (APE) o de un Concurso Preventivo, si las obligaciones a reestructurarse fueron colocadas por oferta pública. También se considerará cumplido el requisito de Oferta Pública, y no será exigible su colocación por los Mercados cuando se emitan nuevas ONs ofrecidas en canje de Valores Negociables Privados, sujeto a que cumplan las condiciones previstas por la CNV en el Título VI, Sección V (Texto conforme RG 861 CNV)

**3. Emisor Frecuente – opción de Reducción del Plazo de Difusión - Licitación**

Por otra parte, en virtud de la RG 746/18 y 986 de la CNV se reguló especialmente sobre la figura del “Emisor Frecuente” para el caso de las emisiones de acciones y Obligaciones Negociables, respecto del cual se establece un régimen diferenciado sobre el período de difusión y los requisitos a cumplir. Se entiende por Emisor Frecuente aquel que: i) realizó dos emisiones, en el plazo los últimos 24 meses (contados desde la fecha su presentación para su colocación); (ii) que haya solicitado, a través su órgano de Administración, el registro como Emisor Frecuente; iii) y que

	EX-67	<b>Versión 15</b>
		<b>Emisión: 12/12/2023</b>
<b>Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados</b>		<b>Página 2 de 12</b>

deberán mantener los requisitos previstos por la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

Conforme lo dispone las Normas CNV (RG 986/2023) el plazo de difusión; licitación / formación de libro y adjudicación podrá reducirse al plazo de 1 día. En orden al cumplimiento del extremo requerido por la norma citada de la CNV (difusión con un lapso de tiempo suficiente para garantizar el conocimiento del público inversor) la presentación del aviso de suscripción y demás documentos vinculados con la oferta podrán efectuarse el día anterior al inicio del período de difusión-licitación-adjudicación o al menos 1 hora antes del inicio de la difusión y dentro de los horarios de Atención del MAE La difusión deberá ser de al menos 2 horas para cumplir con los requerimientos de la CNV de difusión adecuada.

**4. Obligaciones Negociables emitidas bajo un Programa de ON – Valores Representativo de Deuda (VCP) autorizadas por la CNV - opción de Reducción del Plazo de Difusión cuando se ofrecen a Inversores Calificados**

Conforme lo dispone las Normas de la CNV (RG 986/2023) Las emisiones de series y/o clases comprendidas en un Programa Global de ONs cuando sean dirigidas a Inversores Calificados, así como la emisión de VCP atento su naturaleza podrán reducir el período de difusión a 1 día. La publicación del aviso y documentos vinculados a la oferta tiene que haberse presentado el día anterior al inicio de la difusión. El plazo se computa a partir de las 0 horas del día hábil siguiente de la fecha en que se publiquen los documentos de difusión en la CNV y en el MAE. La difusión deberá realizarse durante un (1) día hábil con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación o adjudicación.


Los VCP sólo podrán ser adquiridos y transmitidos (en los mercados primarios o secundarios) por los inversores calificados.

**5. Obligaciones Negociables PYME CNV y PYME CNV GARANTIZADA – ON Régimen con Impacto Social.**

Las emisiones podrán ser individuales o bajo el marco de un Programa y deberán ser previamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores.

El Monto máximo del Programa Global deberá expresarse en una única moneda o unidades de Medida o valor, y no podrá exceder el monto máximo permitido para el Régimen PYME CNV y/o PYME CNV GARANTIZADA al momento de su autorización.

En el caso que las emisiones de obligaciones negociables, sean individuales o bajo la forma de Programas, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIS), de conformidad con lo establecido por el BCRA en las Comunicaciones “A” 5945 y “A” 6069, sus modificatorias y complementarias, deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a DOS (2) años contados desde la fecha de emisión.

 MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO	EX-67	<b>Versión 15</b>
		<b>Emisión: 12/12/2023</b>
<b>Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados</b>		<b>Página 3 de 12</b>

La emisora deberá informar en el Formulario de Administrador de la Rueda - Colocación Primaria - el monto máximo autorizado a emitir respecto a la emisión de una Serie o Clase Individual o que la emisión no excede el monto máximo establecido bajo el Programa Global autorizado por la CNV. Asimismo, también deberá declarar que el Prospecto del Programa se encuentra vigente conforme las Normas de la CNV.

No podrán emitirse nuevas Clases y/ o Series sin que la Emisora cuente con el Prospecto actualizado y autorizado por la CNV.

Plazo de Difusión-Régimen General: Será de 3 días hábiles, con anterioridad a la fecha de inicio de la subasta o de la suscripción o adjudicación en el caso de formación de libro.

En caso de ser emitidas bajo el marco de un Programa Global, y se encuentren destinadas exclusivamente a Inversores Calificados el plazo podrá reducirse a 2 días hábiles.

#### **6. Valores Fiduciarios emitidos bajo Fideicomisos Financieros que cumplan con lo dispuesto por la RG 946/23 de la CNV -opción de reducción del Plazo de Difusión.**

Podrán ejercer la opción de reducción hasta 1 día el plazo de difusión, los Fiduciarios que hayan emitido en los últimos 12 meses al menos 3 series de Fideicomisos Financieros en el marco del Programa Global, debiendo coincidir las entidades en el carácter de Fiduciario y Fiduciante y conservar la coincidencia en la composición del activo subyacente. El plazo se computa a partir de las 0 horas del día hábil siguiente de la fecha en que se publiquen los documentos de difusión en la CNV y en el MAE.

#### **7. Difusión de la Colocación**


La difusión de la información vinculada con la Colocación Primaria se realiza a través del Micrositio WEB del MAE cuyo link es <https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones>, en donde se accede a la siguiente pantalla:




**MERCADO PRIMARIO - LICITACIONES**

## Información para Emisores/Colocadores

Con la puesta en vigencia de la Resolución 622/13 (Normas NT 2013) y modificación de la Resolución N° 662/16 de la COMISION NACIONAL DE VALORES, el MAE se encuentra fuertemente comprometido en el desarrollo de un nuevo mercado de colocaciones primarias de títulos valores. Ponemos a su disposición los siguientes documentos que consideramos de interés para los participantes de este nuevo mercado.

Documentación Regulatoria y Operacional: 

Tipo	Fecha Inicio *	Fecha Fin	Fecha Lig.	Descripción	Emisor/PROGRAMA	COLOCADOR	ACCIONES
Activas							
Próximas							
Finalizadas							
Suspendidas							
Canceladas							
Históricas							

	EX-67	<b>Versión 15</b>
		<b>Emisión: 12/12/2023</b>
<b>Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados</b>		<b>Página 4 de 12</b>

En dicha pantalla se muestran:

- i) **Activas** Colocaciones que se está llevando a cabo en el día en que se practica la consulta (donde se encontrará toda la información pertinente, y los documentos adjuntos)
- ii) **Próximas** Anuncios correspondientes a las colocaciones que aún no han comenzado, que se encuentran en período de difusión.
- iii) **Suspendidas** Colocaciones en las que el Colocador resolvió junto con el Emisor la suspensión transitoria del inicio de la licitación o del período de difusión y que podrá reiniciarse en el futuro.
- iv) **Finalizadas:** Son todas las Licitaciones Adjudicadas y/o declaradas Desiertas en el último mes.
- v) **Canceladas:** Licitaciones desistidas por los Colocadores junto con el Emisor
- vi) **Históricas:** Son todas las licitaciones (suspendidas, finalizadas y canceladas).

## CAPITULO I.-


### PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES A TRAVÉS DEL MÓDULO MPMAE DEL SISTEMA SIOPEL.

#### **1. Consideraciones Precedentes:**

- 1.1. El Emisor podrá solicitar la autorización de negociación en oportunidad de iniciar el trámite ante la CNV, en cuyo caso corresponderá cumplir con lo previsto en el Reglamento de Negociación – GUÍA 02 – “Mesa de Entradas – Aranceles – Facultades MAE”, sin perjuicio de lo prescripto en la GUÍA que regule el trámite autorización correspondiente al valor negociable que se quiere negociar en este Mercado.
- 1.2. No será requisito necesario solicitar la negociación en el MAE para poder efectuar la colocación primaria a través del Módulo de Licitaciones (Subasta o Book Building) del Sistema SIOPEL del MAE.

#### **2. Presentación de Documentación**

2.1. **Para revisión del MAE (preliminar).** En todos los casos deberá remitirse, con al menos 3 (tres) días de anticipación al inicio de difusión, un borrador del aviso de suscripción y suplemento preliminar -por el que se informa de la oferta de valores negociables a los inversores-, el Agente a través de las personas autorizados (Colocador Principal de los Valores Negociables) deberá remitir al MAE, a través de la Mesa de Entradas Virtual (MEV) del MAE, o alternativamente a la dirección de mail

	EX-67	Versión 15
		Emisión: 12/12/2023
Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados		Página 5 de 12

[mpmae@mae.com.ar](mailto:mpmae@mae.com.ar), a los efectos de que se pueda revisar que los mismos contengan los requisitos de información mínimos requeridos por la presente GUÍA. El contenido de la información del Aviso de Suscripción deberá cumplir con lo previsto por el Punto 11 del Presente Capítulo.


**2.2. Documentación Definitiva - publicación:** un (1) día hábil de anticipación al inicio del período de difusión pública o del período de manifestaciones de interés o conforme el plazo indicado en el capítulo preliminar Punto 3 (Emisor Frecuente) deberá remitirse: aviso de Suscripción y Suplemento definitivos, receptando los comentarios que el MAE pudiera haber efectuado; y en su caso el Prospecto del Programa y autorización de CNV; ii) En su caso, de no tratarse de los Supuestos previstos en el capítulo Preliminar Punto 3 (Emisor Frecuente) y Punto 4 (ONs Bajo Programa Autorizado por CNV) también deberá acompañarse autorización de la CNV del Suplemento de Prospecto correspondiente; iii) Acta de Directorio; y/o Subdelegado que resolvió la emisión de los Valores Negociables (no se publican);

**3. Información y Contactos a suministrar al MAE:** El ingreso de la documentación por MEV o por el mail indicado en el punto precedente deberá ser remitido por el Agente Colocador Principal de los Valores Negociables a través de las personas autorizadas y/o las personas Responsables de Relaciones con el MAE para la Colocación, pudiendo el MAE aceptar documentos y notificar requerimientos vinculadas con la colocación, de y a sus direcciones electrónicas, que podrá acreditar mediante la nota indicada en el punto siguiente.

**4. Designación del Agente Colocador – Administrador de la Rueda de Licitación o Book Runner de los Valores Negociables:** Deberá acompañar por Mesa de Entradas Virtual del MAE, Nota que acredite su carácter de Colocador Principal (Administrador de la Rueda), su designación por el Emisor, datos de facturación, que deberá instrumentarse a través del modelo que se encuentra publicado en la página WEB del MAE (ver link <https://www.mae.com.ar/legales/resumen-formularios>), el que deberá bajarse a su PC, llenarse, firmarlo la o las personas que representen al Emisor y por el Administrador de la Rueda, con facultades suficientes para emitir dicho acto (pudiendo anticipar dicha nota por MEV o alternativamente a través de la dirección [mpmae@mae.com.ar](mailto:mpmae@mae.com.ar), correspondiendo presentarlo antes o en oportunidad de enviar el mail indicado en el punto 2.2. precedente (Documentación Definitiva para el inicio de la difusión).

**5. MEV DEL MAE - Dirección electrónica del MAE para el trámite – Contactos – Constancia de recepción por parte del MAE:** La documentación deberá ser ingresada en el modo indicado en el Punto 3. Por cualquier consulta sobre dicho trámite podrá dirigirse al mail [mpmae@mae.com.ar](mailto:mpmae@mae.com.ar) o a través de los teléfonos informados en la página de la WEB del MAE (los Profesionales abogados de la Gerencia Legal del MAE y/o los profesionales del Sector de Mercado Primario de la Gerencia de Operaciones). El personal del MAE responderá en todos los casos el o los mails recibidos y eventualmente efectuará los comentarios que resulten pertinentes a los efectos del cumplimiento de la presente GUÍA y las disposiciones dictadas por la CNV.

**6. Facturación:** Asimismo, cualquier duda o información vinculada con facturación o pagos podrá realizarse a la siguiente dirección electrónica del MAE: “[mae-facturacion@mae.com.ar](mailto:mae-facturacion@mae.com.ar)” de la Gerencia de Administración del MAE.

	EX-67	<b>Versión 15</b>
		<b>Emisión: 12/12/2023</b>
<b>Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados</b>		<b>Página 6 de 12</b>

**7. MESA DE ENTRADA VIRTUAL DEL MAE – Horario de Ingreso de Documentos para Colocación Primaria-** Será desde las 10.00 Hasta las 18.30 horas; en caso de su presentación posterior, será considerada como ingresada en la primera hora hábil del día siguiente. En caso del supuesto previsto por el Capítulo Preliminar Punto 3 (Emisor Frecuente) se recibirá antes de las 10.00 para su inmediata publicación.

**8. Parametrización de la Rueda de Licitación / Book Building:** El MAE efectuará, conforme la información detallada en el Aviso de Suscripción y/o Suplemento/Prospecto de la emisión, la Configuración de la Rueda de Licitación / Book Building y de las especies objeto de la Oferta y Colocación Primaria.


Subasta Pública/ Book Building: El Agente de Liquidación/ Book Runner y los Agentes designados por el Emisor (Colocadores) a través del Sistema Siopel llevarán el registro de Órdenes de Compra/ Manifestaciones de interés que puedan cursarse por los Agentes MAE o a través de los Mercados Interconectados en el que se asentará, inmediatamente de recibidos, todas las órdenes de compra/ manifestaciones interés; debiéndose identificar el nombre del comitente; fecha, hora y segundo de la oferta; cantidad de valores requeridos, precio y otros datos requeridos. El Agente de Liquidación/ Book Runner será el encargado de dar de alta la rueda en SIOPEL con sus respectivos pliegos.

**9. Inicio del Período de difusión Pública de la Oferta /- Micrositio MPMAE:** Se publicará el Aviso de suscripción, Suplemento de Prospecto o de Precio, y en su caso Prospecto del Programa en el micrositio MPMAE de la página WEB del MAE. La publicación en el micrositio es el medio de difusión vinculante para la Colocación Primaria, por el Sistema SIOPEL del MAE, de los Valores Negociables a través del cual se informan a los Agentes participantes e inversores interesados. Sin perjuicio de ello también se procederá a la publicación adicional en el Boletín Diario Electrónico en forma complementaria.

La publicación del Aviso de invitación a ofertar dirigido a los inversores interesados, da inicio a un período de difusión pública, donde se informará de las características de los valores negociables ofrecidos, y los datos relevantes que permitan configurar la rueda de licitación / Book Building y la especie objeto de la colocación primaria.

9.1. Período de Difusión: La Difusión será por un mínimo de tres (3) días hábiles de mercado, pudiendo ser extendido por el Emisor / Colocador por el tiempo que ellos determinen, cuando no se encuentran comprendidos en el Capítulo Preliminar punto 3 (Emisor Frecuente); Punto 4 (Inversores Calificados) , 5. ON PyME CNV y ON PYME CNV Garantizada y 6. Fideicomisos Financieros; u otros supuestos que especialmente autorice la CNV a reducir el plazo de difusión conforme Resoluciones Generales emitidas. Durante el período de difusión los Agentes Colocadores y Agentes Participantes de la Licitación no podrán ingresar ofertas al Sistema Siopel; sino que solamente la actividad se restringirá a la difusión de la información a sus comitentes y público en general.

9.2 Las órdenes que reciban los Colocadores no podrán rechazarse salvo por errores u omisiones que no permitan ingresarse como ofertas, o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de lavado de Dinero.

	EX-67	<b>Versión 15</b>
		<b>Emisión: 12/12/2023</b>
<b>Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados</b>		<b>Página 7 de 12</b>


**10. Otras Publicaciones en cumplimiento de las Normas CNV:** el Emisor y/o Organizador y/o Colocador Principal deberá practicar las publicaciones citadas en el punto precedente, adicionalmente al Micrositio MPMAE de la WEB del MAE, en el Mercado donde vayan a negociarse los Valores Negociables y en la CNV.

**11. Datos del aviso de suscripción:** el aviso de invitación a ofertar dirigido a los inversores interesados deberá contener como mínimo los siguientes datos:

**11.1. Datos de los Valores Negociables y de la Difusión:**

- a. Valores Negociables Ofrecidos y para quien está dirigida la oferta pública (público inversor en general o Inversores Calificados)
- b. Monto Ofertado o rango entre un mínimo y un máximo.
- c. Moneda de emisión (denominación). En caso de que el título este emitido en UVA/ UVI u otro deberá informarse como se determina su valor inicial.
- d. Moneda de Integración (en qué monedas y/o especies ya emitidas se pueden suscribir los Valores Negociables). En caso de resultar aplicable un tipo de cambio deberá informarse el mismo o como se determina. En caso de integrar mediante una especie ya emitida, indicar el detalle de la misma para su identificación.
- e. Moneda de Pago de los servicios.
- f. Monto mínimo de suscripción (aquí deberá indicarse también el múltiplo por encima del monto mínimo de suscripción-<sup>1</sup>).
- g. Monto mínimo de Negociación (aquí deberá indicarse también el múltiplo por encima del monto mínimo de negociación).
- h. Denominación mínima: unidad mínima del Valor Negociable que se emite (no podrá ser mayor: i) al monto mínimo de suscripción ni ii) al monto mínimo de negociación.
- i. Variable para licitar: (Precio / Tasa Fija / TIR / Margen) (corresponderá en su caso, establecer si es uno fijo o un rango con un mínimo y un máximo).
- j. Tasa de interés u otra remuneración (corresponderá indicar si es un valor fijo, o a determinar entre un rango con un mínimo y máximo; o en su caso si es tasa variable, describiendo la determinación de la tasa).
- k. Plazo: (indicará el plazo de vencimiento de los valores negociables).
- l. Amortización (indicando si es en un pago al vencimiento, o mediante amortizaciones parciales- estableciendo en tal caso los montos o relaciones, fechas o plazos en que se verificarán los pagos).
- m. Negociación: Indicar los Mercados de Capitales autorizados por la CNV donde negociarán los valores negociables y Bolsas o Mercados de Valores del Exterior.

<sup>1</sup> Las emisiones de valores negociables deberán prever un monto mínimo de suscripción que no deberá superar los UNIDADES DE VALOR ADQUISITO 500 (UVA 500.-) o su equivalente en otras monedas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Com. A N° 3046, modificatorias y complementarias). Ejemplo de múltiplos por encima del monto mínimo de suscripción (mínimo de suscripción: \$ 1.000.- y múltiplos de \$1 mayor a \$ 1.000.-).

	EX-67	Versión 15
		Emisión: 12/12/2023
Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados		Página 8 de 12

- n. Comisión de Colocación para pagar por el Emisor a los Agentes.
- o. Si hay acuerdos de underwriting: En caso de existir indicar si es sobre el total remanente pendiente de suscribir – una vez cerrado el período para realizar las ofertas; o si existe algún límite o relación para el ejercicio del convenio de underwriting.
- p. Período de Difusión: conforme lo expuesto en el punto 9.
- q. Relación de Canje: En caso de que se pueda integrar en especies se deberá indicar la relación de canje o en su defecto que la misma será informada en un aviso complementario. A su vez, se deberá indicar regla de redondeo de centavos por efecto de la misma.
- r. Agente de Liquidación y Colocadores: Indicar el Colocador Principal (Agente MAE dueño de rueda) y los Agentes MAE designados como Colocadores y/o Sub-Colocadores.
- s. Entidades de Garantía: En caso de corresponder, se deberá indicar las mismas.
- t. Ley aplicable.
- u. Jurisdicción aplicable.

#### 11.2. Datos de la Subasta o del lanzamiento de las Órdenes:

- **Período de Subasta:** Es el plazo (fecha y hora) en el cual los Agentes están habilitados para ingresar las Ofertas al Sistema SIOPEL a los efectos de la licitación o Subasta en función de la variable que haya sido elegida a tal efecto. De corresponder, se deberá informar un Límite para retirar las ofertas y un Límite a partir del cual se consideran las ofertas como vinculantes.
- **Período de Formación de Libro/Registro:** Es cuando los Agentes lanzan en SIOPEL las Manifestaciones de Interés), formando el Libro; transformándose en Ofertas con carácter firme y vinculante (salvo que se establezca un periodo de ratificación de manifestaciones de interés). En el caso de Book Building, se podrá establecer, posterior al Periodo de Formación de Libro/Registro, un Periodo de Ratificación de manifestaciones de interés, en el cual los inversores deberán ratificar su intención de participar. Asimismo, se podrá establecer un Horario Límite para el Cierre de la Colocación. Posterior a este último las manifestaciones de interés quedarán en firme. Por último, vencidos dichos plazos, se establecerá el Periodo de Adjudicación.

**a) Fecha y Hora de inicio de la licitación/ Formación de Libro/Registro** (Manifestaciones de Interés).


**b) En caso de prórrogas y/o modificación de los términos y condiciones de la Oferta**, el límite para retirar las ofertas, como así también el límite a partir del cual se considerarán las ofertas existentes como vinculantes. El aviso de prórroga o suspensión del período de difusión o licitación deberá ser presentado al MAE al menos con una (1) hora de anticipación como mínimo al cierre del período de difusión o licitación, según corresponda, a los efectos de su publicación, difusión y modificación de la rueda.

**c) Fecha de liquidación** (deberá tratarse de una fecha cierta, pudiendo expresarse el día expresamente o también podrá expresarse, en modo que pueda ser determinable; ej. A los dos días de cerrada la licitación).

**d) Fecha de emisión** (deberá tratarse de una fecha cierta, pudiendo expresarse el día expresamente o también podrá expresarse, en modo que pueda ser determinable (ej.: A los dos días de cerrada la licitación).

**e) Modalidad de la licitación** (Aplicable solamente a la Subasta): deberá indicarse si la licitación será Abierta o Cerrada).



	EX-67	<b>Versión 15</b>
		<b>Emisión: 12/12/2023</b>
<b>Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados</b>		<b>Página 9 de 12</b>

- f) Entidad Compensadora a través de la cual se practicará la liquidación:** a) el Sistema de Liquidación y Compensación denominado MAECLEAR administrado por el MAE; b) CRYL administrado por el BCRA y c) liquidación por los Colocadores mediante la transferencia de los títulos a las cuentas informadas por los comitentes en las Ofertas, a través de Caja de Valores S.A..
- g)** En caso de existir, los requerimientos y procedimiento a cumplir por los Agentes que quieran constituirse en Participantes en la licitación o Book Building, indicando el plazo para su cumplimiento;
- h)** Operaciones de estabilización de Mercado: (En su caso deberá informarse sobre las condiciones o remitir especialmente a la información que se incluyen en el Suplemento o Prospecto de Emisión<sup>2</sup>).

### 11.3. Datos referidos al Procedimiento de Adjudicación-

a) **Tramo Competitivo y No Competitivo** (solo en caso de subasta y que no esté dirigida a Inversores Calificados): Se deberá contemplar la creación de un Tramo no competitivo, cuya adjudicación no podrá superar el 50% del total adjudicado, y un Tramo Competitivo. Deberá indicar si aparte de la distinción de la competencia por la variable a licitar estará limitado por determinado monto a suscribir en cada tramo, tanto en cuanto a un mínimo como a un máximo. Dichos montos deberán estar expresados en la moneda de denominación de las especies a emitir.

b) **Detalle de las reglas de prorrateo:** deberá indicar la asignación parcial de las órdenes/manifestaciones de interés, respectivamente, en caso de corresponder. En el caso de la Subasta Pública, no podrá excluir ninguna oferta.

### 11.4. Información General – Publicidad- Responsabilidad del Emisor y Colocadores:


a) Difusión de la información correspondiente a la Colocación Primaria en MPMMAE: Deberá incluirse mención de que el Prospecto, Suplemento de prospecto y demás documentos pertinentes de información vinculados a la Colocación Primaria se encuentran disponibles para su consulta en el Micrositio WEB del MAE <https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones#/A>

b) Deberá incorporarse una leyenda donde se indique que la información contenida en Suplemento y Prospecto del Programa no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes que participen como Organizador y colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

**12. Parametrización por el Colocador Principal/ Book Runner:** a partir del inicio del Período de Difusión de la Oferta Pública, y una vez concluido lo indicado en el punto 8, el Agente podrá comenzar a parametrizar la licitación / Book Building conforme con los datos que resultan del Aviso de Suscripción publicado, modalidad de la licitación, ingresar los participantes a la licitación, entre otros temas.

**13. Período de Licitación Pública:** Una vez vencido el período de difusión pública, se iniciará el período de Licitación o Subasta Pública, a partir del cual la Rueda configurada en el Módulo de

<sup>2</sup> Conforme lo previsto por las Normas de la CNV TO 2013, Título VI, Capítulo IV, Sección III, Artículo 11 "Operaciones de Estabilización de Mercados"

	EX-67	<b>Versión 15</b>
		<b>Emisión: 12/12/2023</b>
<b>Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados</b>		<b>Página 10 de 12</b>

Licitaciones del Sistema SIOPEL recibirá las posturas de los inversores interesados a través de los Agentes y participantes conectados al Sistema SIOPEL o que se interconecten por Sistemas Informáticos autorizados por la CNV.

**14. Proceso de Book Building:** Una vez vencido el período de difusión y comenzado el Periodo de Formación de Libro/Registro, el Book Runner y los Agentes de colocación deberán lanzar las manifestaciones a la Rueda.

**15. Responsabilidad de los Agentes que intervengan en la Colocación Primaria:** El ingreso de las órdenes o manifestaciones de interés y la liquidación de las operaciones concertadas a través de la rueda de Colocación Primaria del Sistema SIOPEL serán de entera responsabilidad del/los Agente/s, Agentes Colocadores y Entidades conectadas al Sistema SIOPEL que hayan intervenido.

**16. Normas de Prevención de Lavado de Dinero:** Los Agentes participantes deberán contemplar las disposiciones del Título Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo de las Normas referidas a ingreso y egreso de fondos. Para el supuesto de suscripción por parte de inversores domiciliados en el exterior, el depósito de los fondos deberá efectuarse en entidades financieras de la República o del exterior, autorizadas para funcionar como tales por la respectiva autoridad de control de los principales centros financieros, y debidamente indicadas en el Prospecto de emisión.


**17. Convenio de Underwriting:** En caso de existir acuerdos de underwriting, debidamente informados en el aviso del Punto 11.1 precedente, se considerará como una postura subordinada a la existencia de un saldo pendiente de suscripción por los inversores. Sólo podrán suscribir acuerdos de underwriting los Agentes inscriptos en la CNV.

**18. Cierre del Período de Licitación Pública / Cierre de Libro – Efectos:**

- Licitación Pública (Subasta): Verificado el cierre del período de licitación pública, no podrán ingresarse ofertas nuevas.
- Book Building: Una vez vencido el plazo para lanzar las órdenes (manifestaciones de interés) al Libro y el Periodo de Ratificación (si lo hubiese), estas se transformarán en oferta, serán definitivas e irrevocables, no podrán ser modificadas, ni agregarse o ingresarse otras nuevas.

**19. Aviso de Resultado de Colocación:** El Colocador Principal deberá remitir a través de la MEV o alternativamente por correo electrónico a la siguiente dirección: [mpmae@mae.com.ar](mailto:mpmae@mae.com.ar), en el mismo día de cierre del período de la Subasta o del Libro, y una vez adjudicado, el aviso de Resultado, donde deberá indicarse al menos:

- a. Monto Total de las ofertas recibidas.
- b. Cantidad de Ofertas recibidas.
- c. Valor de Corte de la variable a licitar, a la que se adjudicaron las ofertas (conforme lo informado en el Punto 11.1 precedente). En el caso de que la variable de corte fuera la TIR, además de informar la "TIR de Corte" se deberá indicar el "Precio de integración" a los efectos de que los inversores puedan calcular el valor efectivo a integrar.

	EX-67	<b>Versión 15</b>
		<b>Emisión: 12/12/2023</b>
<b>Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados</b>		<b>Página 11 de 12</b>

- d. Valor Nominal emitido: si hubiese integración en especies, se deberá además especificar, por separado, el valor nominal emitido suscripto en especies y en efectivo.
- e. Factor de Prorrato: en caso de que resulte aplicable (en forma porcentual con cuatro decimales, como mínimo).
- f. Fecha de Liquidación: Deberá ser aquella indicada en el Aviso de Suscripción o en caso de no haberse indicado en forma expresa, se deberá indicar el día específico.
- g. Fecha de Emisión: Deberá ser aquella indicada en el Aviso de Suscripción o en caso de no haberse indicado en forma expresa, se deberá indicar el día específico.
- h. Fecha de Vencimiento de los Valores Negociables.
- i. Fechas de los pagos de Servicios de Amortización.
- j. Fechas de los pagos de los Servicios de Renta. En caso de no devengar intereses deberá indicarse tal información.
- k. Tipo de Cambio Aplicable, en caso de corresponder.
- l. Valor de UVA/UVA inicial, en caso de corresponder.
- m. Cualquier otra información que complemente o modifique la indicada en el Aviso de Suscripción o Suplemento de Prospecto publicado.

**20.** El Aviso de Resultado de Colocación será publicado inmediatamente por un día hábil de mercado en el Micrositio WEB de Licitaciones del Sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE.


**21. Aviso de Resultado Complementario:** En caso de integrarse en especie, mediante un título autorizado del Emisor, deberá informarse por nota complementaria el nuevo Monto en circulación de la especie utilizada para la integración, luego de completado el proceso de liquidación y Emisión.

**21. Negociación Secundaria en el MAE:** En caso de haberse solicitado la negociación en MAE, y habiendo presentado toda la documentación requerida en las GUÍAS para la Negociación en el MAE correspondiente al instrumento pertinente, se otorgará la autorización correspondiente y se habilitará la negociación en la fecha de emisión de los valores negociables.

**22. Facturación:** El MAE emitirá factura electrónica que se remitirá a la dirección electrónica informada en la Nota de Designación del Dueño de la Rueda (que se emitirá a nombre del Colocador Principal como usuario del Sistema de Colocación Primaria), una vez terminada la colocación primaria de los Valores Negociables, y conforme el arancel previsto por la Circular publicada en la página WEB del MAE. Será calculado sobre la base del valor nominal adjudicado.

a. Las Facturas deberán ser abonadas únicamente mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta cuyo titular es MAE.

Banco: HSBC Bank Argentina SA.  
 Tipo: Cuenta corriente en pesos  
 Numero: 0943-20635-2  
 CBU: 1500049700009432063528

	EX-67	<b>Versión 15</b>
		<b>Emisión: 12/12/2023</b>
<b>Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados</b>		<b>Página 12 de 12</b>

b. El pago de la factura electrónica emitida, y remitida por el MAE deberá ser realizado dentro de plazo que se indique en la Factura, los que se contarán desde su recepción. Una vez efectuado el pago deberán informar la situación a [mae-facturacion@mae.com.ar](mailto:mae-facturacion@mae.com.ar) atención: Sector de Facturación de la Gerencia de Administración.

## **CAPÍTULO II.-**

### **GUÍA PARA LA COLOCACIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES PÚBLICOS EN EL MÓDULO DE LICITACIONES DEL SISTEMA SIOPEL DE MAE.**

En virtud de que los Valores Negociables emitidos por Entes Públicos se encuentran fuera del marco de regulación de la Ley 26.831 (modificada por la ley 27.440), de conformidad con lo previsto por la misma Ley en su Artículo 83, no resultan aplicables las Normas regulatorias de la CNV relativas a la Oferta Pública Primaria a los Títulos Públicos, sólo serán aplicables las pautas previstas en el Capítulo I. precedente, en la medida que ello sea la elección de los Entes Públicos en lo atinente a las modalidades de licitación, como otros aspectos que hagan a la configuración de las ruedas, así como también en lo que resulte compatible, y finalmente no podrá prescindirse de la información que resulte indispensable para difusión y conocimiento de los Agentes e Inversores, la que será publicada en el Micrositio WEB del MAE.